

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00174 00

Presentada en debida forma la solicitud de reforma de demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 y 93 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda presentada, la cual satisface las exigencias del artículo 93 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se agrega a los autos y tener en cuenta en su oportunidad procesal lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante respecto la fecha de entrega del título ejecutivo base del recaudo al actual acreedor, teniendo en cuenta el endoso visto en el referido documento.

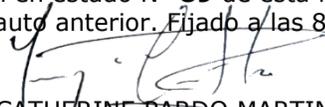
TERCERO: En lo demás permanecerá incólume la orden de apremio proferida el día 1 de abril de 2022.

CUARTO: Notifíquese conjuntamente este auto con el auto de 1 de abril de 2022 a la parte demandada conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diez (10) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° **89** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2d839aad5af3a157e59ac423d4ec82aa2b0463836247b0ce5e254a645efa9f**

Documento generado en 09/08/2022 02:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>